

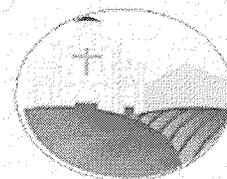


• ALCALDÍA MUNICIPAL •
CARMEN DE CARUPA

¡Por un futuro mejor!

NIT.899.999.367-7

Oficina de Servicios Públicos



**LA SUSCRITA JEFE DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO
DE CARMEN DE CARUPA**

CERTIFICA

Que el predio "lote carrera 2 con calle 3" catastral 010000140004000 Matricula No. 172-15986 ubicado en la carrera 2 con calle 3 del MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA, cuenta con la disponibilidad inmediata de los Servicios Públicos.

Se expide en la Oficina de Servicios Públicos del Municipio de Carmen de Carupa - Cundinamarca, a los treinta (30) días del mes de Junio de 2017.

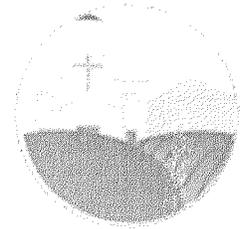
BEATRIZ PAOLA BALLEÑ GAITAN
Jefe de Servicios Públicos



• ALCALDÍA MUNICIPAL •
CARMEN DE CARUPA

¡Por un futuro mejor!

NTT.899.999.367-7



Secretaría de Infraestructura y Planeación

EL SUSCRITO SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEACION DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA

CERTIFICA:

Que el predio denominado Lote Carrera 2 con calle 3, con número catastral 010000140004000 y matrícula Inmobiliaria No. 172-15986, con área 3.033 M2, según base de catastro de la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico del Municipio, se encuentra ubicado en el Perímetro Urbano de este municipio por encima de los 2.980 metros sobre el nivel del mar (m.s.n.m.) y según Esquema de Ordenamiento Territorial (E.O.T.) para el municipio de Carmen de Carupa adoptado mediante Acuerdo Municipal N° 12 de 2.000, el predio corresponde al uso:

Zonas de Uso Residencial Mixto: Por las características propias del casco urbano de Carmen de Carupa, donde se presenta una coexistencia entre la habitación y el incipiente comercio, esta zona es la de mayor presencia local, principalmente en el área central de la cabecera y en especial sobre la calle 3ª y las carreras 3ª y 4ª.

La existencia de la misma significa, la posibilidad de mantener el uso residencial como predominante y principal de los predios, desarrollando las diferentes actividades comerciales (comprende las actividades de intercambio, compra y venta de bienes), sobre las vías urbanas estructurantes (calle 3ª y las carreras 3ª y 4ª) siempre y cuando estas actividades correspondan con los niveles I y II, que se mencionan a continuación.

a. Nivel I local básico: Actividades en pequeña escala que permiten atender las necesidades básicas e inmediatas a la población, especialmente de barrios y veredas. Corresponde a los establecimientos dedicados a la prestación de servicios sociales (educación, salud, bienestar social, recreación al aire libre y similares), servicios profesionales y comercio de baja intensidad de uso, de impactos negativos bajos o nulos, tales como tiendas de venta de bienes de primera necesidad, droguerías, panaderías en pequeña escala, misceláneas, zapaterías y locales con actividades similares.

b. Nivel II local principal: Actividades en pequeña y mediana escala que permiten atender las necesidades básicas y primarias de la población municipal, con cobertura de la cabecera municipal y su área de influencia. Corresponde a los establecimientos comerciales y de servicios con mediana intensidad y bajo impacto negativo, pueden funcionar en sectores residenciales siempre y cuando eliminen los impactos negativos y laboren en horarios diurnos. Tales como supermercados, talleres eléctricos y similares (no incluyen talleres de mecánica automotriz); peluquerías, salones de belleza y similares.

Dada en Carmen de Carupa, a los veintinueve (29) días del mes de Junio de dos mil diecisiete (2.017).

ING: DANIEL OJEDA GAVILAN
Secretario de Infraestructura y Planeación

Teléfono: 855 4127 Fax: 57 - 1 - 855 4127 Código Postal: 250420

Correo electrónico: alcaldia@carmendecarupa-cundinamarca.gov.co

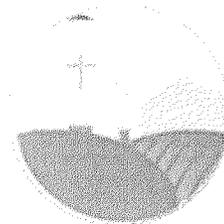
Dirección: Carrera 3 N° 02 - 04 Edificio Alcaldía Municipal Carmen de Carupa



• ALCALDÍA MUNICIPAL •
CARMEN DE CARUPA

¡Por un futuro mejor!

NIT.899.999.367-7



Secretaría de Infraestructura y Planeación

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE DESPACHO DE LA OFICINA DE
INFRAESTRUCTURA Y PLANEACIÓN**

CERTIFICA

Que el predio denominado “**CARRERA 2 CON CALLE 3**” identificado con Código Catastral No.010000140004000 y Matricula Inmobiliaria No. 172-15986, ubicado en el perímetro urbano del Municipio, no se encuentra en zona de riesgo según el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Carmen de Carupa, Cundinamarca.

Expedido en Carmen de Carupa, a los veintinueve (29) días del mes de Junio del año dos mil diecisiete (2017).

ING. DANIEL OJEDA GAVILAN
Secretario de Infraestructura y Planeación



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO CARMEN DE CARUPA
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 03
(Mayo 30 de 2017)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA - CUNDINAMARCA, PARA LA COMPRA Y ADQUISICIÓN DE UN PREDIO PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO Y/O SOCIAL.”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA - CUNDINAMARCA, en uso de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Artículo 313, numeral 3, artículo 51 de la Constitución Nacional, Artículos 32 y 91 de la Ley 136 de 1994, modificados por los Artículos 18 y 29 respectivamente de la Ley 1551 de 2012, Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia establece, en su artículo 2º, que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad y promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios.

Que el Artículo 51 de la Constitución Política, establece el derecho de los colombianos a una vivienda digna, indicando que el Estado debe establecer planes de vivienda de interés social.

Por su parte el Artículo 313, numeral 3 ibídem, señala que es función de los concejos autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que les corresponde a la corporación.

Que a su vez el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece entre otros aspectos como funciones del Alcalde, presentar los proyectos de acuerdo para la buena marcha del Municipio.

Que el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, que modifica el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 establece: Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes. (...) Parágrafo 4º. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: (...) 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO CARMEN DE CARUPA
CONCEJO MUNICIPAL

Que el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, modificado por el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, **establece:** Para efectos de decretar su expropiación y además de los motivos determinados en otras leyes vigentes se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: (...) **b)** Ejecución de planes de vivienda de interés social.

Que el Municipio de Carmen de Carupa, en el plan de Desarrollo Municipal, contempló dentro de la parte estratégica del mismo, lo siguiente: *“Eje Estratégico Vivienda Digna para los Carupanos y por los Carupanos por un futuro mejor”, objetivo estratégico “incrementar la oferta de vivienda nueva en la entidad territorial durante el cuatrienio”, objetivos que deben cumplirse.*

Que mediante Acuerdo Municipal No. 23 del 19 de Diciembre de 2016, se creó el subsidio municipal de vivienda de interés prioritario y social, y en el Artículo 7º consagra los tipos y modalidades del mismo, señalando como aporte en especie la entrega de terrenos de propiedad del Municipio, destinados para la construcción de proyectos de vivienda nueva, urbanizables no urbanizados o urbanizados no desarrollados, de manera directa o a través de negocios fiduciarios.

Que con el fin de dar cumplimiento a las normas antedichas, así como al Plan de Desarrollo Municipal, se halló un inmueble en el área urbana, con ubicación estratégica para el desarrollo de vivienda de interés prioritario en el Municipio, con cédula catastral No. 01-00-0014-0004-000, con área de 3.033 Mts², con folio de matrícula inmobiliaria No. 172-15986.

Que por parte del Municipio se procedió a contratar el respectivo avalúo con profesional inscrito en la Lonja Nacional de Avaluadores Profesionales “LONJANAP”, quien determinó como valor total del predio la suma de DOSCIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$206.244.000,00).

Que se hace necesario facultar al Ejecutivo Municipal, para la compra o adquisición del predio antedicho, con el fin de realizar proyectos que mejoren la calidad de vida de los Carupanos a través de soluciones de vivienda de interés prioritaria y social.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Autorícese al señor Alcalde de Carmen de Carupa, para celebrar los contratos necesarios para adquirir el lote de terreno ubicado en el Municipio de Carmen de Carupa, en la Carrera 2ª con Calle 3ª, con cédula catastral No 01-00-0014-0004-000, con área de 3.033 Mts², identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 172- 15986, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran consignados en la escritura pública No. 1546 de fecha 07 de Noviembre de 2015.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO CARMEN DE CARUPA
CONCEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO 2.- Que la autorización para la adquisición del predio obedece a la necesidad según lo aprobado en el Plan de Desarrollo Municipal y los recursos obtenidos dentro del presupuesto según la vigencia y bajo las siguientes especificaciones: *“Eje Estratégico Vivienda Digna para los Carupanos y por los Carupanos por un futuro mejor”, objetivo estratégico “incrementar la oferta de vivienda nueva en la entidad territorial durante el cuatrienio”, igualmente a lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 23 de 2016.*

ARTÍCULO 3.- La autorización conferida en el artículo primero tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017.

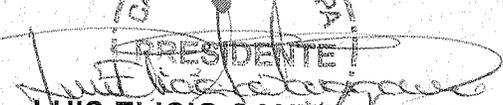
ARTÍCULO 4.- El inmueble de que trata el artículo primero del presente Acuerdo será adquirido por el Municipio a través de su representante legal, para el desarrollo ordenado y sostenible del municipio acorde con las posibilidades de asignación de recursos y cuando las condiciones de favorabilidad que estén al alcance del municipio.

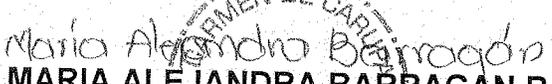
ARTÍCULO 5.- La compra del predio señalado en el presente Acuerdo, se efectuará de conformidad con lo normado por la Ley 80 de 1993, decretos reglamentarios y demás normas que regulen la materia, previa alinderación y avalúo por parte de la entidad competente.

ARTÍCULO 6: En cumplimiento del Art. 82 de la Ley 136 de 1994, envíese copia del presente Acuerdo, al Despacho del señor Gobernador de Cundinamarca, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 7: El presente Acuerdo para su validez requiere la aprobación y sanción por parte del Concejo y Alcalde Municipal respectivamente, y deroga todas las normas que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir de la fecha de la sanción.

Aprobado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal a los 30 días del mes de Mayo de dos mil diecisiete (2017): después de sus dos debates reglamentarios en las fechas Mayo 26 y Mayo 30 respectivamente.


LUIS ELICIO SANTANA GARCIA
Presidente Concejo Municipal


MARIA ALEJANDRA BARRAGAN BALEN
Secretaria Concejo Municipal



**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA, CUNDINAMARCA.**

CERTIFICA:

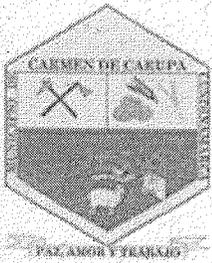
Que el Acuerdo Municipal N° 3 de 30 de Mayo de 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA - CUNDINAMARCA, PARA LA COMPRA Y ADQUISICIÓN DE UN PREDIO PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO Y/O SOCIAL." Fue estudiado, discutido y aprobado en el curso de las sesiones ordinarias de la corporación edilicia, durante las siguientes fechas:

APROBADO EN COMISION: 26 de Mayo de 2017

APROBADO EN PLENARIA: 30 de Mayo de 2017

Para certificar lo anterior, firmo la presente el día (1) de Mayo del año 2017

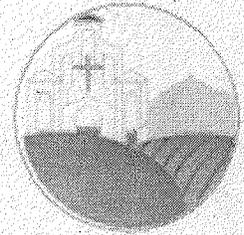
Maria Alejandra Barragan
MARIA ALEJANDRA BARRAGAN BALLEEN
Secretaria Concejo Municipal



• ALCALDÍA MUNICIPAL •
CARMEN DE CARUPA

¡Por un futuro mejor!

NIT.899.999.367-7



Secretaría General y de Gobierno

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA - SECRETARIA GENERAL
Y DE GOBIERNO**

El Acuerdo Municipal No. 03 del 30 de Mayo de 2017, fue recibido personalmente por la suscrita Secretaria General y de Gobierno de la Alcaldía, el primer (01) día del mes de Junio de dos mil diecisiete (2017). En la misma fecha pasa al Despacho del Alcalde Municipal para que se sirva proveer.


YULI MARITZA CASTIBLANCO ESPITIA
Secretaria General y de Gobierno

• ALCALDÍA MUNICIPAL •
ALCALDÍA MUNICIPAL CARMEN DE CARUPA
CARMEN DE CARUPA

Carmen de Carupa – Cundinamarca 01 de Junio de 2017

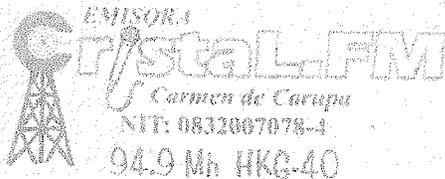
Sanciónese el Acuerdo Municipal No. 03 del 30 de Mayo de 2017, por no existir motivos de ilegalidad o inconstitucionalidad que lo afecten, ni ser inconveniente para el Municipio.


ALEJANDRO ORTIZ PUENTES
Alcalde Municipal

Teléfono: 855 4127 Fax:57 - 1 - 855 4127 Código Postal: 250420

Correo electrónico: alcaldia@carmendecarupa-Cundinamarca.gov.co

Dirección: Carrera 3 N° 02 - 04 Edificio Alcaldía Municipal Carmen de Carupa



**LA SECRETARIA DE LA EMISORA CRISTAL FM DE
CARMEN DE CARUPA**

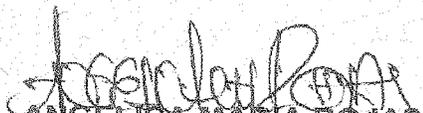
CERTIFICA:

QUÉ ATRAVES DE ESTE MEDIO DE COMUNICACIÓN SE DIO LECTURA AL ACUERDO N° 03 DEL 30 DE MAYO DE 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA-CUNDINAMARAC, PARA LA COMPRA Y ADQUISICION DE UN PREDIO PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO Y/O SOCIAL".

PUBLICADA LOS DIAS 07,08 Y 09 DE JUNIO DEL 2017, EN EL PROGRAMA EL MAÑANERO ENTRE LAS 6:00 A 8:00 AM

ESTE CERTIFICACION SE EXPIDE POR SOLICITUD DEL INTERESADO.

DADA EN CARMEN DE CARUPA A LOS (23) DIAS DEL MES DE JUNIO 2017.


ANGELICA MARIA ROJAS
SECRETARIA GENERAL

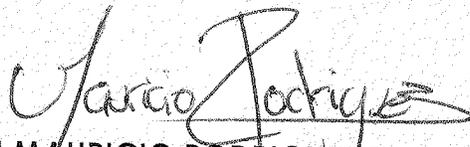
**EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA,
CUNDINAMARCA**

CERTIFICA

Que el acuerdo No 03 de mayo 30 de 2017, "Por medio del cual se autoriza al señor alcalde Municipal de Carmen de Carupa - Cundinamarca, para la compra y adquisición de un predio para la construcción de vivienda de interés prioritario y/o social".

Fue publicado a través de la emisora CRISTAL STEREO en la frecuencia modulada 94.9, los días 7, 8, y 9 de junio del presente año, conforme a lo dispuesto en los artículos 24 de la Ley 617 del 2000 numeral 9, y artículo 81 de la Ley 136 de 1.994.

Dada en Carmen de Carupa, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017).



EDWIN MAURICIO RODRIGUEZ PACHON
Personero Municipal Carmen de Carupa